

Resumen Capítulo 15

Contratación Pública

El capítulo de Contratación Pública establece estándares de alta calidad, modernos, y transparentes que permiten a los proveedores de bienes y servicios participar equitativamente en los procesos de contratación. Así, los miembros no discriminan a los proveedores extranjeros al evaluar ofertas y adjudicar contratos, lo cual se ve reforzado por medio de un mecanismo de revisión para que los proveedores (tanto extranjeros como nacionales) puedan impugnar las contrataciones gubernamentales que no cumplan con las obligaciones del capítulo.

El principio central es el otorgamiento de Trato Nacional y No Discriminatorio a los proveedores provenientes de los otros miembros del CPTPP, en los procesos de contratación pública, siempre y cuando la licitación pública cumpla con las condiciones establecidas en el Capítulo, como por ejemplo que el monto de la contratación se encuentre por sobre el umbral acordado); o que el llamado a la licitación sea realizado por una entidad cubierta en los compromisos de acceso de cada país.

Otro principio fundamental, es que los gobiernos no pueden crear especificaciones o procedimientos que pongan obstáculos innecesarios que impidan a los proveedores extranjeros participar en las licitaciones. En efecto, el contrato debe ser adjudicado al proveedor que ofrezca la mejor relación calidad-precio únicamente en función de los criterios de evaluación establecidos.

Una característica importante de este Capítulo es que los gobiernos deben utilizar, como regla general, un procedimiento de licitación abierta para contratos por encima de cierto umbral para asegurar que la contratación pública esté abierta a todos los proveedores, lo que no implica que los gobiernos solo puedan usar este tipo de sistema. También, pueden usar licitaciones precalificadas o selectivas (donde los proveedores están precalificados para contratos en un sistema de registro) o licitaciones limitadas o trato directo (donde solo se consideran unos pocos proveedores para contratos), pero previa justificación y en determinadas circunstancias.

En el caso de las licitaciones abiertas, se requiere que los gobiernos:

- Publiquen información sobre la contratación (incluidos avisos y documentación de licitación) en línea y pongan dicha información a disposición del público de forma gratuita;
- Fomenten que las entidades contratantes publiquen lo antes posible en el año financiero un aviso que describa sus planes futuros de contratación.
- Permitan a los proveedores otorgarles como mínimo 40 días para presentar una oferta, las cuales se pueden reducir si el proceso de licitación es únicamente electrónico, o de simple y objetiva especificación, los cuales en ningún caso podrán ser inferior a los 10 días; y
- Limiten cualquier condición para participar en una contratación que no se ajuste a las consideraciones legales, financieras, comerciales y técnicas de los proveedores.

En el caso que un gobierno utilice la licitación precalificada o selectiva, el sistema de precalificación no debe crear obstáculos innecesarios para la participación de los proveedores. El gobierno debe publicar una invitación para que los proveedores participen en la contratación con suficiente antelación. También, el capítulo señala que se puede utilizar listas de uso múltiple si publica un aviso que invite a los proveedores a solicitar su inclusión en la lista y contenga información clave sobre la contratación, como una descripción de los bienes o servicios a proveer y la fecha límite para presentar solicitudes.

Al mismo tiempo, el capítulo señala que solo puede utilizar esta licitación limitada sólo en ciertas circunstancias excepcionales, y éstas no están siendo utilizadas para discriminar o evadir las normas de competencia.

Es importante destacar que el Capítulo requiere que los gobiernos aseguren que existan medidas penales o administrativas para abordar la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en su contratación gubernamental. Además, cada Parte debe establecer una autoridad administrativa o judicial imparcial para conocer los desafíos o quejas sobre decisiones de contratación gubernamental. En conjunto, estas reglas crean un poderoso incentivo para que las Partes mejoren su gobernanza y generen confianza en los proveedores para participar en el mercado de contratación gubernamental.

El Capítulo deja claro que las reglas en el Acuerdo no impiden que los gobiernos promuevan el cumplimiento de sus leyes (por ejemplo, la prevención del trabajo forzado o infantil), protejan la salud (incluida la vida humana, animal o vegetal) o promuevan medidas ambientales (por ejemplo, requisitos de eficiencia energética).

Finalmente, entre los aspectos novedosos del Capítulo se pueden mencionar las cláusulas incluidas para facilitar la participación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) en los procesos de contratación pública de las respectivas Partes, permitiendo su internacionalización en los mercados de contratación pública. Se adoptaron compromisos relacionados con acceso a la información, gratuidad de documentación, recepción por medios electrónicos, todo lo cual permitirá otorgar mayores oportunidades a las PYMEs para acceder a los mercados de contratación pública de los socios CPTPP.